

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro en su categoría de Plata, a don Antonio Porrás Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Seguro por la que se solicita la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para don Antonio Porrás Rodríguez, en razón a los extraordinarios méritos contraídos a todo lo largo de su vida profesional, que han prestigiado a la Institución aseguradora española.

Vistos el Decreto 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido señor, ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Antonio Porrás Rodríguez la Medalla al Mérito en el Seguro en su categoría de Plata, de conformidad con el artículo 1.º, apartado c) del Decreto de 6 de junio de 1947 que instituyó dicha condecoración, a tenor de lo establecido en los apartados 7, 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967 que dictó las normas para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata con Ramas de Palma, a don Ambrosio López Jiménez.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por V. I. en la que se propone la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para el Presidente del Tribunal Arbitral de Seguro don Ambrosio López Jiménez, en razón a los extraordinarios méritos que en el mismo concurren, tanto en su labor al frente del citado Tribunal como en los diversos puestos y cargos que ha ostentado.

Visto el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1967,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido señor, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don Ambrosio López Jiménez la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata con Ramas de Palma, de conformidad con el artículo 1.º, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947 que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en los apartados 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

2.º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del referido Reglamento, la presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata, a don Honorio Lezcano Mestre.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por V. I. en la que se propone la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para el Representante provincial en Barcelona de la Comisaría del Seguro Obligatorio de viajeros, don Honorio Lezcano Mestre, en razón a los extraordinarios méritos que en el mismo concurren, quien no se ha limitado en su actividad profesional al estricto cumplimiento de su deber, sino que con un celo y entusiasmo dignos de todo encomio ha sido autor de valiosas iniciativas que han redundado en prestigio del Organismo al que sirve.

Visto el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido señor, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don Honorio Lezcano Mestre la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata, de conformidad con el artículo 1.º, apartado d) del Decreto de 6 de junio de 1947 que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en los apartados 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

2.º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del referido Reglamento, la presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata, a don Francisco García de las Heras.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Seguro, por la que se solicita la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para don Francisco García de las Heras, en razón a los extraordinarios méritos contraídos a todo lo largo de su vida profesional, que han prestigiado a la Institución aseguradora española.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1967,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido señor, ha tenido a bien disponer:

Se concede a don Francisco García de las Heras la Medalla al Mérito en el Seguro en su categoría de Plata, de conformidad con el artículo 1.º, apartado c), del Decreto de 6 de junio de 1947 que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en los apartados 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata a don José María Elguero López Doriga.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por V. I. en la que se propone la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para don José María Elguero López Doriga, en razón a los extraordinarios méritos que concurren en dicho señor, quien no se ha limitado en su actividad profesional al estricto cumplimiento de su deber, sino que, con un celo y entusiasmo dignos de todo encomio, ha sido autor de valiosas iniciativas que han redundado en prestigio de la Institución aseguradora española.

Visto el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967,

Est Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y considerando digna de recompensa la meritoria actuación del referido funcionario, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a don José María Elguero López Doriga la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata, de conformidad con el artículo 1.º, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947 que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en los apartados 8 y 10 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

2.º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del referido Reglamento, la presente concesión se hará constar en el expediente administrativo del interesado como mérito especial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

*ORDEN de 10 de mayo de 1972 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Plata, a don Isidro Cortina Valero.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Sindicato Nacional del Seguro por la que se solicita la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para don Isidro Cortina Valero, en razón a los extraordinarios méritos contraídos a todo lo largo